

Bogotá D.C.,

1-2025-008371

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2025-008371**

Fecha: 03-06-2025

ANÓNIMO 2024

Ciudad

ASUNTO: Respuesta Presunta Violencia de Genero. Radicado Secretaría Distrital de la Mujer 2-2025-007978 SDQS 2370372025.

Apreciado (a) Anónimo (a):

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual reportó la ocurrencia el 14 de mayo de 2025 de presuntos hechos de violencia contra las mujeres en el contexto familiar: “(...) *PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ENTRE LA SEÑORA LEIDY TATIANA MOLINA CUESTA Y EL SEÑOR DANIEL MARTINEZ. EL CONFLICTO SE ORIGINO A RAIZ DE UN INCONVENIENTE OCURRIDO EN EL COLEGIO CON UNO DE LOS HIJOS DE LA SEÑORA LEIDY, LO QUE DESENCADENO UNA DISCUSION ENTRE LA PAREJA. DURANTE EL ALTERCADO, AMBOS SE AGREDIERON VERBALMENTE, UTILIZANDO INSULTOS Y GRITOS (...)*”, respetuosamente proporcionamos la siguiente respuesta:

La Secretaría Distrital de la Mujer, conforme con lo establecido en el Acuerdo Distrital 490 de 2012¹ y el Decreto Distrital No. 428 de 2013² brinda, entre otros servicios, acompañamiento psicosocial y orientación, asesoría y representación jurídica a las mujeres mayores de edad víctimas de violencias en el Distrito Capital.

En marco de estas funciones, y teniendo en cuenta que en su solicitud no se incluyeron los datos de identificación de la ciudadana, le informamos que, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información Misional de la Entidad – SiMisional, se identificó una coincidencia con el nombre de la mujer reportada y la fecha de los hechos referidos. Así, le informamos que el 28 de mayo de 2025 desde el equipo de las *Casas de Igualdad y Oportunidades para las Mujeres (CIOM)*, se intentó establecer contacto telefónico con la

¹ Acuerdo Distrital No. 490 de 2012 “Por el cual se crean el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”, Concejo de Bogotá, D. C.

² Decreto Distrital No. 428 de 2013 “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”, Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ciudadana **LEIDY TATIANA MOLINA CUESTA**, sin obtener respuesta. Por lo anterior, el mismo día (28 de mayo de 2025) se envió un mensaje de texto con información de los servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer, particularmente la atención socio jurídica y orientación psicosocial brindada por parte de los equipos de *las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres* (CIOM) y la *Línea Púrpura Distrital – Mujeres que escuchan mujeres*.

En caso que en situaciones futuras, tenga conocimiento de casos de violencias contra las mujeres, le informamos los canales de atención y las entidades a las que se puede acudir:

- Si la mujer víctima de violencia se encuentra en una situación de **urgencia o emergencia** que ponga en riesgo su vida y/o integridad, se debe llamar a la Línea de Emergencias 123.
- Si la mujer víctima requiere **orientación e información** sobre sus derechos o las formas de hacerlos efectivos, puede redireccionarla a los siguientes servicios de acompañamiento psicosocial, orientación, asesoría y representación jurídica a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito Capital de la Secretaría Distrital de la Mujer:

a. Línea Púrpura Distrital “Mujeres que escuchan mujeres”: Es una línea telefónica gratuita que brinda orientación psicosocial con elementos socio jurídicos a mujeres que identifican estar viviendo situaciones de violencia en la ciudad de Bogotá, así como a la ciudadanía que tiene conocimiento de estos hechos. No es una línea de emergencias ni denuncia. Su atención se presta las 24 horas del día, todos los días del año, con excepción del canal de video llamada a través de los siguientes canales:

- Llamando al 018000112137.
- Escribiendo al WhatsApp 3007661846.
- Realizando video llamada en lenguaje de señas
<https://iqws.inconcertcc.com/FormSecMujer/indexDev.html>³

b. Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres- CIOM: Son espacios de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, en los que se brinda acompañamiento y servicios a las mujeres diversas que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá. En ellas podrá acceder de forma presencial a atención psicosocial y orientación y asesoría socio-jurídica, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Las ubicaciones, teléfonos

³ Es un canal de contacto y atención virtual con opción de video que funciona de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. hora COL. No está disponible los días festivos ni domingos.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



y correos electrónicos podrá consultarlos en el siguiente enlace:
<https://sdmujer.gov.co/nuestros-servicios/servicios-para-las-mujeres/orientacion-psicosocial>

c. Estrategia de Justicia de Género: La Entidad cuenta con la *Estrategia de Justicia de Género*⁴, con el fin de contribuir al reconocimiento, difusión, promoción, protección, garantía y restablecimiento de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Capital, la eliminación de las causas estructurales de las violencias contra ellas y el fomento al acceso real y efectivo a la administración de justicia.

Está compuesta por un equipo de abogadas y profesionales psicosociales que prestan orientación y asesoría jurídica especializada y acompañamiento psicosocial, de forma presencial en las **Casas de Justicia**, el **Centro de Atención de la Fiscalía General de la Nación - CAF** y en las **Unidades de Reacción Inmediata – URI** de las localidades de Puente Aranda, Kennedy, Engativá, Bosa y Ciudad Bolívar.

- Si la mujer víctima requiere acceder a **medidas de protección** debe ser solicitada a:
 - Las Comisarías de Familia, las cuales de acuerdo con la Ley 2126 de 2021⁵, son las encargadas de la adopción de medidas de protección con el objeto de salvaguardar la vida e integridad personal por violencias que ocurren en el **ámbito familiar**⁶.
 - Juzgados de Control de Garantías⁷, por solicitud del Fiscal a cargo del caso o de la víctima, son competentes para adoptar medidas de protección cuando las violencias se presenten por **fuera del ámbito familiar** o el caso de violencia intrafamiliar sea conocido por la Fiscalía General de la Nación.
- Si la mujer víctima requiere **denunciar** al agresor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 250 a 253 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito.

⁴ Resolución 314 de 2022 “Por medio de la cual se desarrollan los objetivos, principios y componentes de la Estrategia Justicia de Género, se deroga la Resolución 435 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, Secretaría Distrital de la Mujer.

⁵ Ley 2126 de 2021 “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”, Congreso de Colombia.

⁶ Artículo 13, numeral 7, de la Ley 2126 de 2021 “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”.

⁷ Artículos 134 de la Ley 906 de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicialaciudadania@sdmujer.gov.co

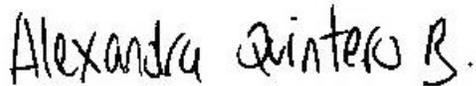


Teniendo en cuenta lo anterior, se puede denunciar la comisión del presunto delito en cualquiera de las salas de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación, las Casas de Justicia, las Estaciones de la Policía Nacional, y el Centro de Atención Penal Integral a Víctimas - CAPIV - ubicado en la Carrera 33 No. 18 – 33-. En caso que no pueda desplazarse a ninguno de los lugares señalados, podrá interponer la denuncia llamando a los números 122 o 5702000 (#7) en Bogotá, y a través de la página virtual de la Fiscalía General de la Nación o de la Policía Nacional o en el siguiente enlace: <https://adenunciar.policia.gov.co/Adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar>.

Finalmente, la/lo invitamos a consultar y socializar en su vecindario, comunidad y familia la *Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio* con la que cuenta Bogotá D.C., en la cual podrá encontrar información sobre los tipos de violencias, a donde pueden acudir las mujeres si requieren orientación, atención en salud, medidas de protección y acceso a la justicia para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencias, a través del siguiente link: <https://rutadeatencion.sdmujer.gov.co/>

La Secretaría Distrital de la Mujer espera haber dado respuesta a su requerimiento, según las competencias asignadas y queda atenta a brindar cualquier información adicional o complementaria.

Cordialmente,



ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES

Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Secretaría Distrital de la Mujer

Elaboró: Lady Diane Mira – Contratista de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Revisó y aprobó: Alexandra Quintero Benavides – Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicialaciudadania@sdmujer.gov.co

